



R. Públicas 21

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1110

Arequipa, 20 ABR 2023

Visto, el Informe N° 071-2023-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP, documento N° 5618680 del expediente N° 3232858, Oficio N° 156-2023-UGEL.AS-D.AGI-EE, Informe N° 010-2023-DUGEL.AS/DAGI/EE, Oficio N° 120-2023-UGEL.AS-DAGI, Informe de Supervisión N° 09-2023-UGEL.AREQUIPASUR/WQCH-LEGAL, Oficio N° 0329-2023-GRA/GREA-DGI-P, Oficio N° 0328-2023-GRA/GREA-DGI-P, Informe N° 035-2023-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP, Informe N° 022-2023-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP, Oficio N° 009-2023-UGEL.AS-DAGI, Informe N° 001-2023-GRA-GRE-UGEL.AS-D.AGI-ERAC, Oficio N° 1934-2022-GRA/GRE-DGI-ERA, Informe N° 081-2022-GRA/GREA-DGI-EE, Oficio N° 372-2022-UGEL.AS-DAGI.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 372-2022-UGEL.AS-DAGI; el Director Ejecutivo del Programa Sectorial III de la UGEL AREQUIPA SUR remite la relación de Instituciones Educativas Inactivas o Cerradas de acuerdo al SIAGIE y ESCALE. En vista de haberse presentado la problemática de los certificados de estudios solicitados por los administrados y de acuerdo al DS N° 005-2021-MINEDU, es la Gerencia de Educación de Arequipa la encargada del Acto Administrativo de cierre de instituciones educativas privadas;

Que, mediante Oficio N° 1934-2022-GRA/GRE-DGI-ERA, la Gerencia Regional de Educación hace de conocimiento a la UGEL AREQUIPA SUR; que a efectos de implementar el procedimiento de revocatoria de las autorizaciones de funcionamiento de las instituciones educativas privadas que se registran inactivas en el ámbito territorial de la UGEL, se servirá efectuar la implementación del expediente técnico en el marco de lo establecido a través de los Arts, 34, 35 y 36 del reglamento para Instituciones Educativas Privadas; hecho que deberá remitir a esta Gerencia a efectos de gestionar la emisión del acto resolutivo de revocatoria, pertinente;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GRA-GRE-UGEL.AS-D.AGI-ERAC, observa en el Informe N° 081-2022-GRA/GREA-DGI-EE por el Estadístico de GREA donde manifiesta que corresponde a la Gerencia Regional de Educación la emisión del acto administrativo de Cierre de I.E. como lo dispone en el artículo 9 de Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, por lo que corresponde a la Gerencia Regional de Educación el Cierre correspondiente de las I.E. Inactivas en SIAGIE y ESCALE;

Que, mediante Oficio N° 009-2023-UGEL.AS-DAGI documento N° 5357759 del expediente N° 3232858 de la referencia; el Director Ejecutivo del Programa Sectorial III de la UGEL AREQUIPA SUR, remite el Informe N° 001-2023-GRA-GRE-UGEL.AS-D.AGI-ERAC; en atención al documento de la referencia, sobre instituciones Educativas Privadas Inactivas en SIAGIE – ESCALE, del ámbito territorial de la UGEL AREQUIPA SUR, para conocimiento y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 022-2023-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP documento N° 5396151 del expediente N° 3232858 de la referencia; la Oficina de Planificación solicita autorización para iniciar el proceso de REVOCATORIA DE AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO, conforme lo establecido a través de los Arts, 34, 35 y 36 del Reglamento, al tomar conocimiento que una IE privada ha incurrido en algún supuesto contemplado en el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley; a las Instituciones Educativas Privadas listadas en el Oficio N° 372-2022-UGEL.AS-DAGI, remitido por el Director Ejecutivo del Programa Sectorial III de la UGEL AREQUIPA SUR, el mismo que fue autorizado por decreto de la Dirección de Gestión Institucional;

Que, mediante Informe N° 035-2023-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP documento N° 5442879 del expediente N° 3232858 de la referencia; la Oficina de Planificación inicia el proceso de **REVOCATORIA DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS", Niveles de INICIAL, PRIMARIA y SECUNDARIA**, conforme lo establecido a través de los Arts, 34, 35 y 36 del Reglamento, al tomar conocimiento que una IE privada ha incurrido en algún supuesto contemplado en el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley; a las Instituciones Educativas Privadas listadas en el Oficio N° 372-2022-UGEL.AS-DAGI, remitido por el Director Ejecutivo del Programa Sectorial III de la UGEL AREQUIPA SUR, el mismo que fue autorizado por decreto de la Dirección de Gestión Institucional;





1110

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

20 ABR 2023

Que, mediante Oficio N° 0328-2023-GRA/GREA-DGI-P, se procede a comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur el inicio del proceso de REVOCATORIA DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO de la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" de los niveles de INICIAL (Código Modular 1237981), PRIMARIA (Código Modular 1260025) y SECUNDARIA (Código Modular 1402429), conforme lo establecido en el Artículo 34°, del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, al tomar conocimiento que ha incurrido en los supuestos 4.10 (ii) y 4.10 (iii) contemplado en el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley N° 26549 y su modificatoria DECRETO DE URGENCIA N° 002-2020. En ese sentido se le solicita remitir información complementaria y de sustento; entiéndase Ficha RIE, Informes de Supervisión y/o Fiscalización u otros que fuesen necesarios, así como reportes de los sistemas de información del Ministerio de Educación, de la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS"; Listada en el Oficio N° 372-2022-UGEL.AS-DAGI, con carácter de urgente;

Que, mediante el Oficio N° 0329-2023-GRA/GREA-DGI-P, se procede a comunicar el inicio del proceso de REVOCATORIA DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO a la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" de los niveles de INICIAL (Código Modular 1237981), PRIMARIA (Código Modular 1260025) y SECUNDARIA (Código Modular 1402429), conforme lo establecido en el Artículo 34°, del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, al tomar conocimiento que ha incurrido en los supuestos 4.10 (ii) y 4.10 (iii) contemplado en el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley N° 26549 y su modificatoria DECRETO DE URGENCIA N° 002-2020. Conforme el Artículo 35°, del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, se adjunta al presente el Informe N° 035-2023-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP, en el cual se exponen las causales que ameritan el inicio del procedimiento, otorgándole el plazo máximo de quince días hábiles, desde la notificación para presentar sus alegatos y medios probatorios, de considerarlo pertinente;

Que, mediante Oficio N° 120-2023-UGEL.AS-DAGI, la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur; remite el Informe de Supervisión N° 09-2023-UGEL.AREQUIPASUR/WQCH-LEGAL, concluye que la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" no cuenta con local educativo, según la dirección recabada de las plataformas, además la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" no está brindando el servicio desde el 2019;

Que, mediante Oficio N° 156-2023-UGEL.AS-D.AGI-EE, la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur; adjunta el Informe N° 010-2023-/DUGEL.AS/DAGI/EE, de la oficina de Estadística, concluye que la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" no presta servicio desde el año 2019, así como no se ha incorporado al registro de Instituciones Educativas RIE;

Que, publicada la Ley de los Centros Educativos Privados LEY N° 26549 (Publicada el 01 de diciembre de 1995) y su modificatoria DECRETO DE URGENCIA N° 002-2020 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA INFORMALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE GESTIÓN PRIVADA Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA BRINDADA POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS;

Que, con fecha 28 de febrero del año 2021 se publicó en el diario Oficial El Peruano, DECRETO SUPREMO N° 005-2021-MINEDU; DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA y establece en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA; Deróganse el Decreto Supremo N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por los Decretos Supremos N° 011-98-ED, N° 002-2001-ED, N° 005-2002-ED y N° 007-2017-MINEDU, y el Decreto Supremo N° 009-2006-ED que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2017-MINEDU y N° 010-2019-MINEDU;

Que, el numeral 34.1 del Reglamento establece: El Minedu, en el caso de IIEE privadas ubicadas en el ámbito de Lima Metropolitana y los Gobiernos Regionales, en el caso de las que se encuentran fuera de dicho ámbito, a través de sus órganos con facultades, son las autoridades competentes para revocar la autorización de funcionamiento otorgada;

Que, conforme lo informado por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, Se puede evidenciar que la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS"; no reporta matrícula en los años 2019, 2020, 2021





1110

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

20 ABR 2023

y 2022 en los niveles de INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA. Asimismo, no cuenta con local educativo;

Que, conforme el Artículo 35°, del Reglamento, se implementó la notificación a la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" de los niveles de INICIAL (Código Modular 1237981), PRIMARIA (Código Modular 1260025) y SECUNDARIA (Código Modular 1402429) las causales que ameritan el inicio del procedimiento, otorgándole el plazo máximo de quince días hábiles, desde la notificación del referido informe para presentar sus alegatos y medios probatorios, de considerarlo pertinente, mediante el Oficio N° 0329-2023- GRA/GREA-DGI-P;

Que, conforme lo manifestado en el Informe N° 071-2023-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP; la oficina de Planificación; concluye en que la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" ha incurrido en los supuestos; conforme lo establecido en el numeral 4.10 El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos competentes, cuentan con facultad para revocar la autorización de funcionamiento otorgada a favor de la institución educativa privada en el caso que se verifique alguno de los siguientes supuestos: (ii) Hubiera transcurrido más de un (1) año desde que se otorgó la autorización de funcionamiento y la institución educativa privada no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo autorizado, (iii) la institución educativa privada hubiera cesado o suspendido la prestación del servicio educativo, sin contar previamente con la autorización respectiva;

Que, el acto que revoca la autorización de funcionamiento no es susceptible de ser impugnado administrativamente, conforme lo establecido en el literal d) del numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS;

Estando a lo informado por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, el equipo de Planificación, lo decretado por el Director de Gestión Institucional, para proyectar la respectiva Resolución;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley de los Centros Educativos Privados Ley N° 26549 y su modificatoria Decreto de Urgencia N° 002-2020 Decreto de Urgencia que Establece Medidas para la Lucha Contra la Informalidad en la Prestación de Servicios Educativos de Educación Básica de Gestión Privada y para el Fortalecimiento de la Educación Básica Brindada por Instituciones Educativas Privadas, Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 31465; Ley 28926 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, DS.015-2002-ED y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Revocar;** la autorización de funcionamiento de la IEP "CEDEU DE CIENCIAS PITAGORAS" de los niveles de INICIAL (Código Modular 1237981), PRIMARIA (Código Modular 1260025) y SECUNDARIA (Código Modular 1402429) ubicada en la Mz K lote 10 José Luis Bustamante Y Rivero, distrito José Luis Bustamante Y Rivero, provincia Arequipa, departamento Arequipa, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur; conforme lo establecido en el Artículo 34°, del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, al tomar conocimiento que la citada institución educativa privada ha incurrido en los supuestos 4.10 (ii) y 4.10 (iii) contemplado en el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley de los Centros Educativos Privados Ley N° 26549 y su modificatoria Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que Establece Medidas para la Lucha Contra la Informalidad en la Prestación de Servicios Educativos de Educación Básica de Gestión Privada y para el Fortalecimiento de la Educación Básica Brindada por Instituciones Educativas Privadas.

**Artículo 2°.- Disponer;** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Educación, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información.





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1110**

20 ABR 2023

Artículo 3°.- Encargar; a la oficina de Secretaria General efectuar la transcripción de la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, oficinas e instancias correspondientes.

Regístrese y comuníquese;



Mg. C<sup>da</sup>. **ALEJANDRINA JARITA PADILLA**  
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Lo que transcribo a ud para su conocimiento y fines pertinentes



LIC. LELIS MARGOT BUSTAMANTE BEJARANO  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1029279420  
Gerencia Regional de Educación  
Arequipa



CAJP/GREA  
AFSH/DGI  
DERP/PLANIF  
P.- 021

DOCUMENTO: 5639077  
EXPEDIENTE : 3232858